



CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Margodila Sánchez
Fecha: 17-10-24 Hora: 1:29 PM
Radicado: 383



Al contestar cite Radicado 2024-2-003201-054533 Id: 426713
Folios: 5 Fecha: 17-10-2024 11:08:54
Remite: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Bogotá D.C.,

Doctor
JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario
Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior Defensa y Seguridad Nacional
Cámara de Representantes
Comision.segunda@camara.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta Proposición No. 19 – Honorables Representantes Luz Ayda Pastrana, Juana Carolina Londoño y Luis Miguel López.

Referencia: Radicado No. 2024-1-004044-063368 Id 422050

Respetado Secretario Rivera, reciba un cordial saludo.

En atención a la Proposición No. 19 presentada por los Honorables Representante Luz Ayda Pastrana, Juana Carolina Londoño y Luis Miguel López, aprobada en sesión del día 18 de septiembre de 2024 por la Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior Defensa y Seguridad Nacional de la Cámara de Representantes, mediante la cual se cita a debate de Control Político para el 22 de octubre de 2024 a la 9:00 a.m., sobre *"La situación actual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF"*, me permito, de conformidad con las competencias del Ministerio del Interior y de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Derechos Humanos; la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno; la Dirección Jurídica; y Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata, dar respuesta a la petición allegada, en los siguientes términos:

1. ¿Cuál es el plan de contingencia de la transición del cambio de cartera del ICBF al Ministerio de la Igualdad y Equidad?

Con relación al interrogante planteado, se aclara que en este Ministerio no reposa información sobre el plan de contingencia de la transición del cambio de cartera del ICBF al Ministerio de la Igualdad y Equidad. Teniendo en cuenta lo precedente, esta Cartera Ministerial, entendiendo la importancia de tratar el tema propuesto y dar respuesta de fondo al cuestionario de la proposición, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, realizó traslados por competencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF a través de oficio con Radicado 2024-2-003201-054111 y al Ministerio de Igualdad y Equidad por medio de oficio con Radicado 2024-2-003201-053606. (Anexo 1 y Anexo 2).

2. ¿Desde hace cuánto se tomó la decisión de que el ICBF cambiará de cartera? ¿Y cuáles fueron las razones técnicas, sociales, jurídicas para tal decisión?



Al contestar cite Radicado 2024-2-003201-054533 Id: 426713
Folios: 5 Fecha: 17-10-2024 11:08:54
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Respecto al interrogante planteado, se aclara que este Ministerio, de acuerdo con el Decreto Ley 2893 de 2011, en su artículo 2, subrogado por el artículo 2 del Decreto 1140 de 2018, no tiene competencia para atender a la pregunta formulada. Sin embargo, esta Cartera Ministerial, entendiendo la importancia de tratar el tema propuesto y dar respuesta de fondo al cuestionario de la proposición, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, realizó traslados por competencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF a través de oficio con Radicado 2024-2-003201-054111 y al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República por medio de oficio con Radicado 2024-2-003201-053604. (Anexo 1 y Anexo 3)

3. ¿De qué manera se garantizarán la continuación del servicio integral a los niños y jóvenes colombianos?

En relación con el interrogante planteado, se aclara que en este Ministerio no tiene competencia para resolver la pregunta formulada. Teniendo en cuenta lo precedente, esta Cartera Ministerial, entendiendo la importancia de tratar el tema propuesto y dar respuesta de fondo al cuestionario de la proposición, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, realizó traslados por competencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF a través de oficio con Radicado 2024-2-003201-054111 y al Ministerio de Igualdad y Equidad por medio de oficio con Radicado 2024-2-003201-053606. (Anexo 1 y Anexo 2)

4. ¿Quién tomó la decisión de hacer este cambio de cartera?

Respecto al interrogante planteado, se aclara que en este Ministerio no reposa la información para atender a la pregunta formulada. Sin embargo, esta Cartera Ministerial, entendiendo la importancia de tratar el tema propuesto y dar respuesta de fondo al cuestionario de la proposición, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, realizó traslados por competencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF a través de oficio con Radicado 2024-2-003201-054111 y al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República por medio de oficio con Radicado 2024-2-003201-053604. (Anexo 1 y Anexo 3)

A continuación, dada la homogeneidad de los temas a abordar en las preguntas 5 y 6 del cuestionario, se procederá a responder en bloque a los interrogantes.

5. ¿Cuál es el Ministerio del Interior en la articulación entre el ICBF y las entidades territoriales bajo la nueva cartera del Ministerio de la Igualdad y Equidad?

6. ¿Cómo se garantiza la participación activa de los gobernadores y alcaldes en la transición del ICBF para mantener la eficacia de sus programas en las regiones?

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata, se precisa que, una vez realizado el análisis de competencia de este Ministerio, conforme a las funciones establecidas en el Decreto Ley 2893 de 2011, en su artículo 2, subrogado por el artículo 2 del Decreto 1140 de 2018, se tiene que los interrogantes 5 y 6 exceden el ámbito de competencia de esta Cartera.



Interior



Al contestar cite Radicado 2024-2-003201-054533 Id: 426713
Folios: 5 Fecha: 17-10-2024 11:08:54
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

En efecto, la competencia para absolver los interrogantes planteados recae exclusivamente en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a quien le corresponde ser el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006.

Ahora bien, en cuanto corresponde a la pregunta 6, relativa a la participación activa de los gobernadores y alcaldes en la transición del ICBF para mantener la eficacia de sus programas en las regiones, se considera imprescindible señalar que, conforme el artículo 6° del Decreto 936 de 2013, que define el Esquema de Operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se dispone es ese instituto a quien compete la coordinación del Sistema y, en ese sentido, realiza su labor de la mano de los consejos territoriales de política social en los departamentos, distritos y municipios del país.

Teniendo en cuenta lo precedente, esta Cartera Ministerial, entendiendo la importancia de tratar el tema propuesto y dar respuesta de fondo al cuestionario de la proposición, realizó traslado por competencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF a través de oficio con Radicado 2024-2-003201-054111 (*Anexo 1*)

A continuación, dada la homogeneidad de los temas a abordar en las preguntas 7 y 11 del cuestionario, se procederá a responder en bloque a los interrogantes.

7. ¿Qué acciones ha tomado el Ministerio del Interior para coordinar con el Ministerio de la Igualdad y Equidad la protección de los derechos de los niños y jóvenes durante la transición del ICBF?

11. ¿Qué acciones concretas se están realizando para garantizar que durante la transición no se afecte la permanencia y eficiencia en los programas que desarrollan los centros de desarrollo infantil en todo el territorio?

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Derechos Humanos, sobre el particular, se precisa que, de acuerdo con el Decreto Ley 2893 de 2011, en su artículo 2, subrogado por el artículo 2 del Decreto 1140 de 2018, al Ministerio del Interior no corresponden funciones que comprometan la competencia del mismo en relación con las preguntas planteadas.

De esta manera, teniendo en cuenta el marco normativo mencionado, es importante aclarar que la administración, reestructuración y el seguimiento de las políticas específicas de bienestar familiar, así como la protección de la infancia y adolescencia, son competencia directa de entidades como el Ministerio de la Igualdad y Equidad y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Por lo tanto, el Ministerio del Interior no tiene injerencia directa en las decisiones administrativas o estructurales relacionadas con el ICBF ni en la transferencia de sus competencias a otras entidades o ministerios.

No obstante lo anterior, esta Cartera Ministerial, entendiendo la importancia de tratar el tema propuesto y dar respuesta de fondo al cuestionario de la proposición, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, realizó traslado por competencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF a través de oficio con Radicado 2024-2-003201-054111 (*Anexo 1*)



Al contestar cite Radicado 2024-2-003201-054533 Id: 426713
Folios: 5 Fecha: 17-10-2024 11:08:54
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

A continuación, dada la homogeneidad de los temas a abordar en las preguntas 8 y 10 del cuestionario, se procederá a responder en bloque a los interrogantes.

8. ¿De qué manera se integra la política de seguridad del Estado con las nuevas directrices del ICBF bajo el Ministerio de la Igualdad y Equidad?

10. ¿Qué mecanismos de monitoreo se implementarán para evaluar la eficiencia de la transición del ICBF desde el punto de vista de seguridad y orden público?

A partir de la información suministrada por la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, se precisa que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", el sector Administrativo Defensa Nacional está integrado por el Ministerio de Defensa Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas; por lo tanto, le corresponde a esta entidad, entre otros aspectos, coordinar el desarrollo de las políticas para la defensa de la soberanía, la integridad territorial, la seguridad y tranquilidad pública, así como para el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática.

Teniendo en cuenta lo precedente, esta Cartera Ministerial, entendiendo la importancia de tratar el tema propuesto y dar respuesta de fondo al cuestionario de la proposición, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, realizó traslados por competencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF a través de oficio con Radicado 2024-2-003201-054111; al Ministerio de Igualdad y Equidad por medio de oficio con Radicado 2024-2-003201-053606; y al Ministerio de Defensa Nacional a través de oficio con Radicado 2024-2-003201-053601 (Anexos 1, 2 y 4)

9. ¿Cómo se está asegurando el cumplimiento de las leyes y normativas que afectan el funcionamiento del ICBF en el contexto de este cambio de cartera?

A partir de la información suministrada por la Dirección Jurídica, se aclara que para atender el planteamiento resulta necesario mencionar que el Ministerio de la Igualdad y Equidad fue creado mediante la Ley 2281 de 2023, disposición legal que en su artículo 12 revistió al Presidente de la República de facultades extraordinarias para expedir normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas, y en ejercicio de estas facultades fue expedido el Decreto 1074 de 2023, por medio del cual se integraron el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, el Instituto Nacional para Sordos -INSOR- y el Instituto Nacional para Ciegos -INCI-, al Sector Igualdad y Equidad, encontrándose en cabeza de la mencionada cartera Ministerial.

Es decir, que uno de los objetivos que orienta el actuar de esta cartera Ministerial es coordinar, entre otros asuntos, políticas públicas, planes, programas y proyectos para las poblaciones sujeto de atención del Ministerio del Interior, por lo tanto, en caso de ser requerida una articulación interinstitucional para atender eventuales contingencias o necesidades que se presenten en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Por su parte, el Ministerio del Interior, en marco de sus funciones adelantará la misma, en aras de generar escenarios institucionales tendientes a abordar las problemáticas y plantear alternativas de solución.



Interior



Al contestar cite Radicado 2024-2-003201-054533 Id: 426713

Folios: 5 Fecha: 17-10-2024 11:08:54

Anexos: 0

Remite: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Destinatario: JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Finalmente, cabe señalar que, respecto al cumplimiento las leyes y normativas relacionadas ICBF, es esta entidad la llamada a dar cumplimiento de las leyes y demás que por competencia le corresponda.

Teniendo en cuenta lo precedente, esta Cartera Ministerial, entendiendo la importancia de tratar el tema propuesto y dar respuesta de fondo al cuestionario de la proposición, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, realizó traslado por competencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF a través de oficio con Radicado 2024-2-003201-054111 (*Anexo 1*)

Respetado Secretario, en los anteriores términos, esta Cartera Ministerial, en aras de garantizar una respuesta eficaz y de fondo, da por resueltos los interrogantes planteados y se suscribe atento a cualquier requerimiento que en función de la labor congresional se solicite a esta Cartera.

Cordialmente,


JONNATHA IVONNE GONZALEZ RODRÍGUEZ

Directora Técnica

Dirección de Asuntos Legislativos

Despacho del Viceministro General del interior

Proyectó: Dirección de Derechos Humanos; la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno; la Dirección Jurídica; y Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata

Consolidó y Revisó: Manuel Felipe Díaz Chicusaque – Contratista DAL

Revisó: Juan Camilo García – Contratista DAL

Anexos: Anexos del 1 al 4.

